

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2014-00149-00

Proceso: SANEAMIENTO

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Acreditadas como se encuentran las formalidades que prevé el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Agréguese a los autos las anteriores publicaciones y téngase en cuenta que fueron efectuadas en debida forma.

SEGUNDO: Vencido como se halla el término del emplazamiento y como quiera que no se han hecho presente las personas emplazadas, esto es, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE SANTOS MUÑOZ, el Juzgado designa en calidad de Curador Ad-litem de éstos, al doctor JESÚS ALBERTO POVEDA QUINTANA, para que los represente, con quien se adelantará el proceso hasta su terminación. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del

Código General del Proceso. Comuníquese la designación en legal forma y posesiónesele en el cargo, haciéndosele las advertencias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5694993f1755ea8a6598da25a3e9159123ff0b3af86019b7fd47c89de376dbaa

Documento generado en 14/07/2020 08:19:54 AM